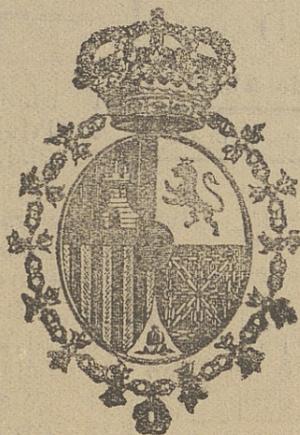


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.941.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Carta municipal adoptada para su régimen económico por el Ayuntamiento de Alaejos (Valladolid):

Resultando que en su formación se ha cumplido por el citado Municipio los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Feberero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 28 de Marzo pasado, 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento que arriba se menciona, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda

libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.963.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesión celebrada el día 1.º de Junio, y que se hacen públicos conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 24 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Cumpliendo uno de los acuerdos tomados por esta Junta provincial, en la sesión celebrada el 20 de Abril último, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 9 del siguiente mes, consistente en la reclamación de los documentos necesarios que justifiquen el derecho a

figurar en el Censo corporativo electoral de las Asociaciones de esta capital que relacionadas entre las de presunto derecho aun no lo habían verificado, todo en uso de las atribuciones que el párrafo 4.º del artículo 24 del citado Reglamento concede a las Juntas provinciales para la inscripción de oficio, esta Junta provincial se reunió en el día de hoy con el fin de examinar cuantos justificantes han sido presentados por las cinco Asociaciones: Gremio de Patronos Hortelanos, Asociación de Fabricantes de harinas de Castilla, Sociedad de Salchicheros, Colegio Notarial y Colegio Oficial de Médicos, todas ellas residentes en esta Capital y únicas que han respondido a la comunicación que las fué dirigida. Resultando que todas ellas han justificado que reúnen las condiciones que determina el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1924, y 23 y 24 del Reglamento de aplicación del Estatuto municipal en la parte referente a los Concejales de representación corporativa, se tomó el acuerdo de que sean inscritas las tres primeras en el grupo primero, y las dos últimas en el tercero del Censo corporativo electoral.

Asimismo, dada cuenta de la instancia y justificante que los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Agricultores de Medina de Rioseco elevan a esta Junta a los fines de subsanar la falta de prueba de los extremos que en la reunión de 20 de Abril motivó el que se denegase la inclusión en el Censo a la citada Asociación, y resultando desde luego justificados, se acordó sea también inscrita la Asociación de Agricultores de Medina de Rioseco en el grupo tercero del Censo corporativo electoral de dicha ciudad.

Y finalmente, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificando que estos acuerdos son recurribles ante la Sala de lo civil de esta Audiencia dentro del plazo reglamentario desde su publicación en el mencionado periódico oficial.

Valladolid, a 1.º de Junio de 1925.—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.—El Secretario, *Julio Baeza*

Núm. 2.862

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, don Antonio Córdova del Olmo.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.º del R. D. de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid, 28 de Mayo de 1925.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, *Damián Ortiz de Urbina*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1925.

Mes de Abril.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho...	Nacimientos	828	183
	Defunciones	545	198
	Matrimonios	108	36
	Abortos	26	16
Per 1.000 habitantes	Natalidad	2'92	2'35
	Mortalidad	1'92	2'55
	Nupcialidad	0'38	0'46
	Mortinatalidad	0'09	0'21
Poblacion de la	Provincia	283 301	
	Capital	77.797	
Nacidos.. . . .	Varones	413	95
	Hembras	415	88
	TOTAL	828	183
	Legítimos	780	163
Abortos	Ilegítimos	34	6
	Expósitos	14	14
Abortos	TOTAL	828	183
	Nacidos muertos	19	13
Abortos	Muertos al nacer	3	2
	Muertos antes de las 24 horas	4	1
Abortos	TOTAL	26	16
	Varones	275	104
Abortos	Hembras	270	94
	TOTAL	545	198
Fallecidos.. . . .	Menores de un año	130	47
	Menores de 5 años	201	66
	De 5 y más años	344	132
	TOTAL	545	198
Fallecidos.. . . .	En establecimientos benéficos	27	27
	Menores de 5 años	66	61
Fallecidos.. . . .	De 5 y más años	66	61
	TOTAL	93	88
Fallecidos.. . . .	En Establecimientos penitenciarios		
	TOTAL		
Alumbramientos.	Sencillos	825	194
	Dobles	8	1
	Triples	1	1
Alumbramientos.	De soltero y soltera	98	34
	De idem y viuda	2	»
	De viudo y soltera	5	1
	De idem y viuda	3	1
Matrimonios.. . . .	De menos de 20 años	1	»
	De 20 a 25	4	2
	De 26 a 30	50	18
	De 31 a 35	64	20
	De 36 a 40	35	13
	De 41 a 50	30	10
	De 51 a 60	15	4
	De más de 60	4	2
	No consta	3	»
	Varones	4	1
	Hembras	2	1
	Varones	1	»
Hembras	1	»	
Varones	1	»	
Hembras	1	»	
Varones	»	»	
Hembras	»	»	
Varones	146	55	
Defunciones.	Hembras	119	43
	Varones	84	31
Defunciones.	Casados	48	19
	Varones	45	18
Defunciones.	Viudos	102	40
	Varones	»	»
Defunciones.	No consta	1	1
	Hembras	1	1

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	»	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	10	1
6 Escarlatina (7).	»	»
7 Coqueluche (8).	1	»
8 Difteria y crud (9).	»	»
9 Gripe (10).	19	7
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	23	11
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4	»
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	8	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	22	7
17 Meningitis simple (61).	28	6
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	40	15
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	40	15
20 Bronquitis aguda (89).	45	19
21 Bronquitis crónica (90).	8	4
22 Neumonía (92).	13	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	54	14
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	6	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	40	22
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	4	2
28 Cirrosis del hígado (113).	5	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	21	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	21	2
34 Senilidad (154).	21	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	5	2
36 Suicidios (155 á 163).	3	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	90	36
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	12	4
Total	545	198

Valladolid, 29 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.952.

Aguilar de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y si-

guintes del Estatuto municipal vigente.

Aguilar de Campos, a 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Francos.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Valdenebro de los Valles Villaseñor.

Núm. 2.923.

Benafarces.

Aprobado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto municipal ordina-

rio de este pueblo para el ejercicio de 1925-26, y figurando en el mismo como ingresos el repartimiento general de utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Benafarces, a 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 2.955.

Curiel.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este término para el año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y admitir reclamaciones; transcurrido el cual, no se admitirán las que se presenten.

Curiel a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 2.881.

Esguevillas.

Para proceder a la confección del padrón de carruajes y caballerías de lujo de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1925 a 26, cuyo producto acordó el Ayuntamiento pleno incluirle en el presupuesto, los contribuyentes al expresado impuesto, deberán presentar en la Secretaría municipal de esta villa, y en el plazo de quince días, relaciones declaratorias del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen, contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto su confección con arreglo a los antecedentes que obran en las oficinas municipales, y con la responsabilidad consiguiente en su caso.

Esguevillas, a 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 2.847.

Fresno el Viejo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifa del arbitrio de rodaje y puestos públicos para el año económico de 1925-26, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente presidida por el Alcalde, el día 20 de Junio próximo, de once a once y media de la mañana, por medio de proposiciones escritas en papel de peseta y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sean veinte pesetas.

El tipo de subasta es el de dos cuatrocientos pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate; pero si dos o más proposiciones resultaren iguales, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana, entre los proponentes iguales, durante quince minutos, al cabo de los cuales, si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Esta se afianzará por el rematante con el 25 por 100 de su importe o con un fiador mayor contribuyente y vecino de esta localidad a satisfacción de la Comisión municipal. Y el importe de ella será satisfecho en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales, que vencerán el día 5 de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, del año de este arriendo, que durará desde el 1.º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder notarial bastantado por cualquier Abogado de los que ejercen en Nava del Rey, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece... pesetas por el arriendo del arbitrio de rodaje y puestos públicos, en el año 1925-26, y se obliga a cumplir todas las condiciones del

pliego que sirve de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Fresno el Viejo, a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 2.927.

Fompedraza.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría correspondiente por espacio de ocho días para oír reclamaciones, transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Fompedraza, a 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Jorge Veganzones.

Núm. 2.878.

Marzales.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Marzales, a 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Rodilana
Rubi de Bracamonte
La Unión
Valbuena de Duero

Núm. 2.954.

Portillo.

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se

consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Portillo, a 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Núm. 2.933.

Rubi de Bracamonte.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones correspondientes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rubi de Bracamonte, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Félix Rico.

Igualmente y por el término de quince días estará expuesto en el Ayuntamiento de Traspinedo

Núm. 2.943.

Sardón de Duero.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Sardón de Duero, a 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Núm. 2.868.

Torrelobatón.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Torrelobatón, 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emilio Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Curiel

Fompedraza

Rubí de Bracamonte

Núm. 2.911.

Tudela de Duero.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, tiene acordado la imposición de las exacciones siguientes:

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Los que determina la letra t del artículo 374 del Estatuto.

Imposición municipal.

Recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Recargo municipal del 26 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, dos tercios del que fija el artículo 457 del Estatuto.

Servicio de Mataderos letra n del artículo 368.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial.

Repartimiento general letra k del artículo 380.

De cada una de las exacciones se ha formado y aprobado la oportuna ordenanza quedando expuestas al público por espacio de quince días para oír las reclamaciones que se formulen, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Tudela de Duero, 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 2.925.

Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce, 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Daniel.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Curiel

Núm. 2.921.

Velilla.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Velilla, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 2.922.

Velilla.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Velilla, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 2.939.

Villagarcía de Campos.

Formado por esta Alcaldía el Padrón de carrajes de lujo de este pueblo, para el año económico 1925-26, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría

del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen durante dicho plazo, en los días y horas hábiles y formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes. Apercibidos de que transcurrido citado plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Villagarcía de Campos, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Andrés Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.917.

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa que ha sido impuesta por indicación del señor Inspector Regional del Trabajo en esta capital, a don Ciriaco Santos Lorenzo, de esta vecindad, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Junio próximo, a las doce de su mañana, los bienes que al don Ciriaco fueron embargados y obran depositados en poder de don Agustín Calvo Fernández, vecino de esta ciudad, y son los siguientes:

Cuatro mesas de mármol con pies de hierro, tasadas en doscientas pesetas, 200.

Seis banquetas de pino, tasadas en treinta pesetas, 30.

Condiciones de la subasta.

El tipo de la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran; para tomar parte en aquélla será preciso que los interesados acrediten haber consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 2.897.

MIRANDA DE EBRO.

Don Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de doña Juana Alonso Pastrana, de 59 años de edad, viuda de don Ginés Rueda Martínez, natural de Valladolid, hija de Félix y Bernarda y vecina de esta ciudad en donde falleció el día quince de Febrero del corriente año, en su domicilio, plaza de Colón, casa llamada de los Abonos Minerales, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia por no haberse presentado hasta la fecha ningún solicitante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días con los documentos justificantes de su derecho, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Juez Juan Montes.—P. S. M. Licenciado, José Irazusta.

Núm. 2.901.

OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de una caja de café, peso siete kilos, de la expedición número 8882, de Medina para esta villa, a la consignación de don Moisés Arqueros; tres kilos de ferretería de la expedición número 45875, de Madrid a esta villa a la consignación de don Román Santiago, y ocho kilos de bacalao de la expedición número 8886, de Medina para Olmedo, a la consignación de don Gumersindo Valero, que se echó de menos del muelle P. V. de la Estación del ferrocarril de esta villa, a las ocho horas del día diez y ocho del actual; así como a la detención de la persona o personas que ilegítimamente lo posean, con el autor o autores del hecho, poniendo unas y otros a mi disposición, por el sumario que con el número 27 del corriente año instruyo, bajo la fe del que refrenda, sobre robo.

Dado en Olmedo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.—P. S. M., El Secretario, Andrés Amo.